



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 398-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 07 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Administración N° 170-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0621-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1545-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN, el Memorándum N° 2665-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 996-2023-SGT-GA/GM/MPMN, Informe N°1723-2023-GA/GM/MPMN, Informe N°2717-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta última efectúa un análisis legal al pedido de reintegro de remuneraciones opina que se debe reconocer el crédito devengado y/o reconocimiento de pago a favor del servidor PEDRO JUAN ESTEBA FLORES, por el monto de S/. 7, 219.70 soles mediante acto resolutivo, siendo el pago efectuado de conformidad a la disponibilidad presupuestaria;

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 170-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 11.JUL.2023, se resuelve *RECONOCER PARCIALMENTE como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2022, la suma de S/. 3,479.80 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 80/100 soles) a favor de PEDRO JUAN ESTEBA FLORES por concepto de reintegro de remuneraciones de julio a diciembre del 2020;*

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: *212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, *"Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)" (...)* *"Por su lado, el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no invalidante cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino que por el contrario sean exactos¹;

Que, mediante Informe N° 1545-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, informa que la Resolución de Gerencia de Administración N° 170-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 11.JUL.2023, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0989, han consignado conforme al siguiente detalle:

Específica de Gasto	Descripción de Gasto	Monto
2.1.11.13	PERSONAL CONTRATADO A PLAZO FIJO	S/. 3,167.00
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 314.00
TOTAL, GASTO EN LA ESPECÍFICA 2.1		S/. 3,481.00

Por lo que solicita se realicen las modificaciones correspondientes al acto resolutivo y a la certificación presupuestal conforme al siguiente detalle:

Específica de Gasto	Descripción de Gasto	Monto
2.1.11.13	PERSONAL CONTRATADO A PLAZO FIJO	S/. 3,479.80
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 314.00
TOTAL, GASTO EN LA ESPECÍFICA 2.1		S/. 3,793.80

Que, en ese sentido, considerando que la rectificación de la numeración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución de Gerencia de Administración N° 170-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 11.JUL.2023, resulta viable su rectificación de oficio:

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración N° 170-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 11.JUL.2023, con relación a la solicitud del servidor PEDRO JUAN ESTEBA FLORES, respecto a reintegro de remuneraciones de julio a diciembre 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

RECONOCER PARCIALMENTE como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2022, la suma de **S/. 3,479.80 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 80/100 soles)** a favor de **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES** por concepto de reintegro de remuneraciones de julio a diciembre del 2020.

DEBE DECIR:

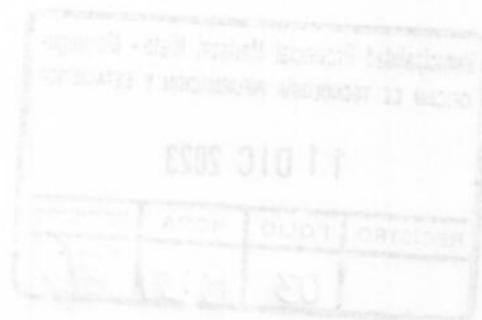
RECONOCER PARCIALMENTE como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2022, la suma de **S/. 3,793.80 (Tres Mil Setecientos Noventa y Tres con 80/100 soles)** a favor de **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES** por concepto de reintegro de remuneraciones de julio a diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 16ª edición, año 2021 – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 158.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936



ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – MANTENER vigente la Resolución de Gerencia de Administración N° 170-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 11.JUL.2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución al administrado **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROBERT MARTÍN RODRIGUEZ GARCÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADO
S.G.P.B.S.
S.G.C
S.G.T
O.T.I.E.
C.C. ARCHIVO